



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0013

Vencido el término del emplazamiento previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, concordante con lo normado en el artículo 10° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, sin que el demandado señor Andersson Rojas Sierra concurriera, este Despacho en virtud de lo reglado en la norma en comento designa en calidad de Curador Ad Litem de este al doctor Luis Alfredo Plata Roa [núm. 7° del art. 48 Ibidem].

Comuníquesele su designación y cítesele para que comparezca a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago adiado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020) [fls. 115 al 116 cdno. 1]. Ofíciase.

Se le recuerda al profesional del derecho que conforme a la normatividad dicho cargo es de forzosa aceptación y sin remuneración alguna.

NOTÍFIQUESE,

HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO **No. 044**, hoy **06 de diciembre de 2021**.

La Secretaria,

MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710a70320b1e6902c6341e628e6e021212c9f559759edab129d8c3aecb4338ed**
Documento generado en 03/12/2021 04:18:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>